



Documentación a presentar:

Con carácter general cada alumno presentará tantas solicitudes como tipos de transporte requiera en función de las enseñanzas o programas a los que se refiere dicho transporte, de entre los cuatro siguientes:

- a) Tipo A: Transporte diario o de fin de semana en período lectivo, en el que también se encuentran incluidas secciones bilingües y proyectos de autonomía pedagógica y organizativa del centro educativo.
- b) Tipo B: Participación en el programa de refuerzo educativo promovido por la Consejería de Educación denominado “Programa para la Mejora del Éxito Educativo” llevado a cabo durante los meses de junio (dirigido a alumnos de cuarto de educación secundaria obligatoria) o julio (dirigido a alumnos de sexto de educación primaria) de 2024, así como durante todo el curso escolar 2024-2025.
- c) Tipo C: Participación en el programa de refuerzo educativo denominado Proyecto ESTALMAT (Estímulo del Talento Matemático).
- d) Tipo D: Participación en el programa de refuerzo denominado AEXCyL (Actividades Extraescolares en Castilla y León)
- e) TIPO E: Participación en programas de refuerzo asociados a Programas de Cooperación Territorial.

En las solicitudes se harán constar los datos de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2023, así como las circunstancias de cada uno de ellos. La valoración de las solicitudes se realizará únicamente con los datos que figuren en la solicitud, los cuales no podrán ser modificados durante la instrucción del procedimiento.

La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante sobre los siguientes extremos:

- a) Aceptación de lo establecido en las bases y la convocatoria al amparo de la cual se solicita la ayuda.
- b) Veracidad de los datos consignados en la solicitud, incluidos los relativos a la cuenta bancaria.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.e) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración responsable deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

Cuando en la solicitud se opongán expresamente a la verificación por parte de la Consejería de Educación de los datos de identificación personal, así como para su acceso al servicio de verificación de datos de residencia o no autoricen de manera expresa a la citada consejería para la comprobación de los referentes a la renta del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad con capacidad de obrar que figuren en la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o documento equivalente en el caso de extranjeros residentes en territorio español, del alumno si es mayor de edad o, en otro caso, del padre, madre o representante legal.
- b) Copia del volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado de renta o de imputaciones correspondiente al ejercicio fiscal de 2023 de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de encontrarse en alguno de los supuestos del apartado noveno.2, la documentación acreditativa que se indica a continuación:

1º. Copia del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma cuando se oponga expresamente a su verificación por parte de la Consejería de Educación.

2º. En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento si no está registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o de otra Comunidad Autónoma o el solicitante se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad la haya reconocido por un órgano de la Administración General del Estado, cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

2º.1. En el caso de grado de discapacidad igual al 33 por ciento:

2º.1.1. Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2º.1.2. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

2º.1.3. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2º.2. En el caso de grado de discapacidad superior al 33 por ciento: resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

3º. En el caso de víctimas de violencia de género, la documentación referida en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:

3º.1. Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.

3º.2. Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada ley.

3º.3. Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.

3º.4. Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

3º.5. Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.

4º. En el caso de víctimas de actos terroristas, la siguiente documentación determinada en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del terrorismo en Castilla y León, de la que resulte que algún miembro de la unidad familiar reúne la condición de víctima del terrorismo:

4º.1. Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

4º.2. Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.

4º.3. Cualquier medio de prueba admisible en derecho, cuando sin mediar sentencia, se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

Los supuestos alegados deberán concurrir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y así deberá estar reflejado en la documentación aportada.



La Consejería de Educación podrá proceder al envío de mensajes de texto referentes al proceso de tramitación al teléfono móvil que se indique en la solicitud.